



**Administración Nacional de Educación Pública  
CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

*DIVISION HACIENDA*

**CIRCULAR No. 5/2002**

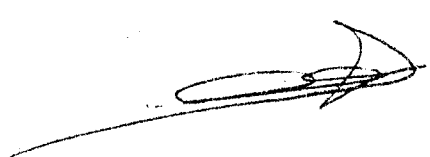
26 de noviembre de 2002

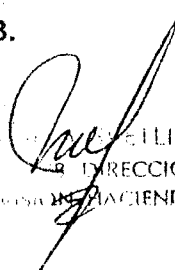
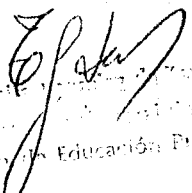
**Cobro de Partidas por parte de las Escuelas y Comisiones de Fomento**

A efectos de un mejor control y de unificar los procedimientos en todo el país, cuando se proceda al cobro de partidas por parte de las Escuelas y Comisiones de Fomento en el departamento de Montevideo, se aplicará la siguiente rutina:

1. En virtud de que es obligatoria la registración en el Libro de Caja de toda partida que por cualquier concepto perciban las Escuelas y Comisiones de Fomento, cuando se proceda al cobro de las mismas se deberá concurrir obligatoriamente con el Libro de Caja de la Escuela.
2. El Maestro Director, luego de retirar el recibo correspondiente y previo a la certificación de su firma, deberá dirigirse a la Sección Verificación Libros de Caja, a efectos de contabilizar en el Libro de Caja la partida que está cobrando.
3. La Sección Verificación Libros de Caja, controlará en el momento la registración efectuada por el Maestro Director, colocará el Visto Bueno al costado de la registración y sellará al dorso el recibo correspondiente.
4. La Sección Control Previo al Pago, previo a los controles establecidos en la Circular No. 425 del 8/9/99, verificará que el recibo de la partida haya sido intervenido por la Sección Verificación Libros de Caja.

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del 1/1/2003.

  
Cra. ANABEL AIZPUN  
Enc. División Hacienda

  
E. LICHICH  
DIRECCION  
DIVISION HACIENDA  
  
Comisión de Educación Primaria